



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo (Sucre)**  
**AUTO SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

|                  |                                                  |
|------------------|--------------------------------------------------|
| Medio de Control | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO           |
| Radicación       | 70-001-33-33-007-2017-00206-00                   |
| Demandante       | MANUEL ALEJANDRO VASQUEZ RIOS                    |
| Demandado        | NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL |
| Asunto:          | AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE                       |

**ASUNTO**

Vista la nota secretarial se observa que efectivamente el expediente es remitido por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, con oficio No. 1726 de diciembre 05 de 2019, en el que se informa que mediante providencia del 18 de octubre del 2019 se decidió COMFIRMAR, la sentencia apelada, se dictara auto de obediencia al superior, por secretaria se dé cumplimiento a las ordenes contenidas en los numerales tercero y segundo de las sentencias de primera y segunda instancia.

Una vez practicada la liquidación de costas por secretaria y surtido el trámite que corresponda se procederá al archivo del expediente.

De acuerdo con lo anteriormente manifestado el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre.

SEGUNDO.- Por secretaria, PRACTÍQUESE la liquidación de costas.

TERCERO.- Realizada la liquidación de costas y surtido el trámite correspondiente ARCHÍVESE el expediente; dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO  
Juez

LMFA